

EL PALMESANO.

PERIÓDICO POLÍTICO, INDUSTRIAL Y LITERARIO.

Sale seis veces á la semana, á 7 rs. mensuales en esta isla y 8 fuera de ella.

Se suscribe en la imprenta MALLORQUINA y en la tienda de Cabrer plaza de Cort.

EL PALMESANO.

Tanto más agradecemos la disposición del Gobierno espedita á favor de esta provincia concediendo la importación de cereales, cuanto que según los cálculos de personas competentes, la actual cosecha de trigo no será de mucho bastante para nuestro consumo, lo que nos pondrá en la precisión de ir á abastecernos en los mercados más productores de Europa.

No es de recelar pues que llegue el caso de una escasez extrema, porque la actividad é interés del comercio son previsores en circunstancias como las actuales. Los países anualmente importadores, y la Inglaterra en particular, nos demuestran que las subsistencias nunca faltan, cuando una legislación discreta y meditada deja el campo desembarazado á las especulaciones mercantiles. No tememos tampoco para el año próximo la elevación exagerada de los precios, porque los cereales y harinas que se importen de América y de Rusia podrán venderse en nuestros mercados, por precios que no escedan, ó no igualen tal vez, á los precios medios á que nuestros trigos han llegado en estos últimos 20 años.

Los celos de una carestía ó de una escasez universal, son quimeras que nunca han tenido fundamento y que acabamos de ver completamente desvanecidas. Apesar de los extraordinarios acontecimientos que cerraban los puertos rusos, puertos de grande importancia para el comercio de cereales; apesar de la deplorable coincidencia de escasas cosechas en muchos de los países esportadores, la subsistencia pública no faltó en parte alguna, y los precios si bien fueron subidos, no lo fueron en grado tan alto que no haya habido de ellos ejemplo aun en tiempos cuasi normales.

FOLLETIN.

DESITX.

Fént el camí de la mòrt
Devànt la vida'm detur,
Y la mir y màyr respòsta
En es séus tròban mos uys.

Jo sént dedins mes entrànyas
Còm una flàma qui puitx,
Es desitx de's ple d'amor
Y tench el còr sémpre buit.

Creació de Déu, cèl y terra,
Casa hermosa ahont em muir,
Ton lliit de rosas somiàva
Y ton cobricèl de llum.

L'espày somiàva cubert
De domàssos de niguls,
Y jorns, ab es sòl de gloria,
Y nits, d'esperansa ab llums.

D'amistat el bè somiàva,
Dos pensaments que's fan un,
Dos voluntats que's consolan
Per mes que l mon se trabuch.

La Inglaterra, la que por sus circunstancias especiales se ocupaba seriamente de esta cuestion, estuvo siempre abastecida de cereales; siendo allí los precios en la actualidad mucho más ínfimos que entre nosotros. Tales hechos convencerán plenamente, no solo de que se exageraba en cada país el *deficit* anual, sino también de que la escasez no fué general puesto que la América y algunos otros países podían disponer de un crecido exceso de granos.

No tenemos todavía un conocimiento exacto del estado de las cosechas actuales en los países más importantes bajo este punto de vista; pero por ahora no vemos circunstancia alguna que dé lugar á fundados temores, mucho más desde que se ha restablecido el comercio con la Rusia; hecho evidentemente de mucha consideración, por la facilidad que esto nos proporciona de abastecernos de los cereales que acaso necesitemos.

Pero reduciendo á límites menos estensos la cuestion, está fuera de duda que el gobierno se halla en el imprescindible deber de estender su vista, calcular lo futuro por los datos estadísticos de que no puede carecer, y prevenir en fin nuestra situación con respecto al asunto que nos ocupa para el año próximo.

Decretar la libertad completa de comercio de cereales, no nos parece con toda consecuencia lógica de la situación que acabamos de describir; porque siendo esta situación extraordinaria y transitoria, no reclama providencias permanentes. En fin, la concesión de completa libertad, como disposición definitiva, suscitaria oposición y objeciones poderosas, que exigirían necesariamente debates muy dilatados y profundas y concienzudas averiguaciones. No nos parece pues ese el medio á que el Gobierno deba acudir inmediatamente, para mejorar la situación económica; que en la actualidad vamos atravesando. Parece pues oportuno que el Gobierno tome sobre este asunto me-

didadas anticipadas. Si con los datos á la vista está en el deber de calcular si la actual cosecha es ó no *suficiente* para el consumo general del país en el presente año económico; si cree, con todas las personas de voto en esta materia, que realmente aquella es bastante, trate ya desde ahora de conjurar una situación en el año próximo que acaso se parezca á la presente. Prevenir un mal ahora es sin duda mucho mejor que corregirlo más tarde. Además, es cierto que á última hora y apresuradamente todo se discute mal: cuando la subida de los precios revela la necesidad de remedio, empiezan los sobresaltos y los clamores populares, y todos los inconvenientes de una situación semejante á la que atravesamos. Es pues incuestionablemente más sensato tomar desde ahora providencias y conseguir por medio de ellas que el mal no se desarrolle, que apelar más adelante á medidas estremas.

Parte oficial.

LEY DE ORGANIZACION Y ADMINISTRACION

MUNICIPAL.

(Continuacion.)

Décimoquinto. La realización por los medios que las leyes determinen de los cupos que al pueblo se señalen para el reemplazo del ejército y demas cuerpos de la fuerza pública.

Décimosexto. La distribución del servicio de alojamientos y bagajes y de las demas cargas públicas.

Art. 127. Necesitan la aprobación de la diputación provincial para ser ejecutivos los acuerdos de los ayuntamientos sobre los negocios siguientes:

Primero. Los presupuestos ordinarios y extraordinarios.

Segundo. La creación, reforma, sustitución y supresión de arbitrios, repartimientos y derechos municipales, y el método de su recaudación.

Tercero. La aceptación ó la no aceptación de las donaciones ó legados que se hicieran al municipio ó á cualquier corporación ó establecimiento de su dependencia.

Cuarto. La concesión de pensiones y socorros á empleados municipales, á sus viudas ó huérfanos.

Creació de Déu, cèl y terra,
Casa hermosa ahont he viscut,
¿De que'm serveix la riquesa
Si á ton lliit tot sol em muir?

¿Perqué sas flors m' enrevòltan
Si no sént es seus perfums?
Perque surt sa llum de' s sòl
Si no he de veure á ningú?

Creació de Déu, cèl y terra,
Si mon còr sémpre està buit
Deixa l'esperansa á s' ànima
Y apàga luégo ta llum.

MIGUEL VICTORIANO AMER.

DESEO.

Caminando hácia la muerte,
En la vida me detengo;
La estoy mirando y respuesta
Nunca en sus ojos encuentro.

Como una llama que abrasa
Del amor siento el deseo,
Del amor, mas ay, vacío
El corazón siempre tengo.

Creacion de cielo y tierra,
Casa hermosa donde muero,
Tu pabellon yo soñaba,
De rosas tu blando lecho.

Soñaba el inmenso espacio
De bellas nubes cubierto,
Y dias con sol de gloria,
Noches con claros luceros.

De amistad el bien soñaba,
Union de dos pensamientos,
Dos voluntades acordes
De dos ánimas consuelo.

Creacion de Dios, casa hermosa
Donde he soñado viviendo,
De que sirve tu riqueza?
Si muero solo en tu lecho?

¿Porque flores me rodean
Si sus perfumes no siento?
¿Porque tiene el sol su lumbre
Si nadie en el mundo veo?

Si mi pecho esta vacío,
Creacion de tierra y cielo,
Deja la esperanza al alma
Y tu luz apaga luego.

Quinto. Los arrendamientos de fincas arbitrios y cualesquiera otros bienes municipales, que se verificarán en subasta pública y sin admitir ulterior licitación.

Sexta. La construcción, rectificación y clasificación de los caminos vecinales y obras propias de los mismos.

Sétimo. Las podas, cortas, frutos y demás aprovechamientos de los montes y arbolados municipales, según las leyes y ordenanzas del ramo.

Octavo. La resolución de entablar pleitos a nombre del pueblo ó de establecimientos que del ayuntamiento dependan, previo dictamen de los letrados.

Cuando el ayuntamiento fuere demandado, contestará desde luego con dirección de letrado, y con copia de la demanda, contestación y documentos importantes que en apoyo de una y otra se hayan presentado, dará cuenta a la diputación provincial para que resuelva si debe ó no continuarse el litigio.

No se necesita dar parte a la diputación provincial, ni oír el dictamen de los letrados para utilizar los interdictos de retener ó recobrar.

Art. 128. Necesitan la aprobación de la diputación y gobernador de la provincia, para ser ejecutivos, los acuerdos de los ayuntamientos sobre los negocios siguientes:

Primero. Formación y reforma de las ordenanzas municipales y rurales, observando, respecto a la fijación de penas lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 126.

Segundo. Establecimiento, traslación y supresión de ferias y mercados.

Tercero. Creación, reforma y supresión de los establecimientos municipales de beneficencia y de instrucción pública.

Cuarto. Apertura y alineación de calles y plazas y en general obras públicas del municipio.

Quinto. Construcción, reforma, traslación, supresión y régimen de los cementerios.

Sexto. Régimen y aprovechamiento de las aguas de propiedad del común en sus diferentes usos y aplicaciones, cuando no se hallare establecido de antemano.

Cuando no fueren conformes los acuerdos que sobre estos particulares adoptaren la diputación provincial y el gobernador, que será el último a quien pasará el expediente, se remitirá este original al Ministerio de la Gobernación para que, oído el Consejo de Estado, lo resuelva definitivamente.

Art. 129. Es obligación de los ayuntamientos, con arreglo a las leyes y disposiciones para su ejecución:

Primero. Formar con arreglo a las leyes la estadística de sus respectivos distritos, solo para que sirva de base a los repartimientos de contribuciones entre los vecinos.

Segundo. Formar y rectificar el censo de población de sus distritos, y llevar los libros del registro civil.

Tercero. Formar las listas de electores para las elecciones de Senadores y Diputados a Cortes y provinciales, así como para los cargos municipales.

Cuarto. Formar los alistamientos para la Milicia nacional.

Quinto. Evacuar las consultas é informes que se le pidan sobre los negocios de su competencia por los gobernadores, diputados de provincia y alcaldes respectivos, así como por cualesquiera otras autoridades, en los casos previstos por las leyes.

Sexto. Promover el bien de sus administrados en el círculo de sus atribuciones, proponiendo a sus superiores gerárquicos cuanto al efecto crean conducente dentro de los límites de sus competencias.

Sétimo. Desempeñar cualquier otra atribución que les confiera la ley.

Art. 130. Es obligación de los ayuntamientos formar anualmente las cuentas de los fondos municipales que administran.

Art. 131. Los ayuntamientos pueden representar sobre los negocios de su competencia a la diputación provincial, al gobernador de la provincia, al Gobierno y a las Cortes. Siempre deben hacerlo por conducto de alcalde, y al Gobierno además por el del gobernador. Cuando representen en queja del alcalde, de la diputación ó del gobernador, podrán hacerlo directamente.

No pueden dar publicidad a sus exposiciones sin autorización del gobernador de la provincia.

Art. 132. Cuando los acuerdos de los ayuntamientos, que son, según la ley, inmediatamente ejecutivos, puedan causar perjuicio de reparación difícil, y se reclamen entre ellos, se suspenderá su ejecución hasta que resuelva la diputación provincial.

Art. 133. No pueden los juzgados y tribunales admitir los interdictos de retener y de recobrar y de obras nueva y vieja interpuestos contra las providencias administrativas de los ayuntamientos y alcaldes dictadas dentro del círculo de sus atribuciones.

CAPITULO II.

Del modo de funcionar los ayuntamientos.

Art. 134. Los cargos de alcaldes y regidores son honoríficos, gratuitos y obligatorios.

Art. 135. El alcalde único, ó el primero donde hubiere mas de uno, es el presidente del ayuntamiento.

A falta del alcalde primero, presidirá el segundo, y así sucesivamente. A falta de todos los alcaldes, presidirá el regidor decano, y los demás por su orden.

Cuando el gobernador de la provincia asista a la sesión del ayuntamiento, la presidirá sin voto.

Art. 136. Los ayuntamientos señalarán al principio de

cada año los días en que han de celebrar sus sesiones ordinarias, que no podrán ser menos de una por semana.

Art. 137. El alcalde podrá convocar a sesión extraordinaria cuando lo juzgue oportuno, y debe hacerlo siempre que se lo prevenga el gobernador ó diputación de la provincia, ó lo reclame la tercera parte de los concejales.

Art. 138. En toda convocatoria para sesión extraordinaria se expresarán los asuntos que hayan de tratarse en ella, y no podrá el ayuntamiento ocuparse de ningún otro en la misma sesión.

Art. 139. Toda sesión con carácter de ordinaria fuera de los días señalados conforme al art. 137 de esta ley, así como cualquiera extraordinaria no convocada por el alcalde en la forma y con las circunstancias que previene el art. 137, ó en que se tratase de un asunto no anunciado en la convocatoria, es nula y de ningún valor, y nulos también los acuerdos en ella tomados.

Art. 140. Para que haya sesión y sean válidos los acuerdos de los ayuntamientos, se requiere la presencia de la mitad mas uno de los concejales.

Art. 141. Se entiende acordado lo que votaren la mitad mas uno de los concejales presentes en sesión.

Art. 142. Los alcaldes y regidores tienen todos voz y voto en los acuerdos de los ayuntamientos, y serán responsables por las resoluciones que se tomen y apoyen con su sufragio.

Art. 143. De cada sesión se extenderá por el secretario del ayuntamiento un acta, en que han de constar: los nombres del concejal presidente y demás presentes; los asuntos que se traten y lo resuelto sobre ellos; el resultado de las votaciones; la lista de las nominales cuando las hubiere, y los votos salvados en su caso.

Al principio de cada sesión se leerá y enmendará ó aprobará el acta de la anterior, verificado lo cual se transcribirá en un libro destinado exclusivamente al efecto, donde la firmarán, dentro de veinticuatro horas a mas tardar, todos los concejales que hubieren asistido a la sesión respectiva, y el secretario del ayuntamiento.

Art. 144. El libro de actas del ayuntamiento es un instrumento público y solemne: ningún acuerdo que no conste explícita y terminantemente en el acta a que se refiera tendrá valor alguno.

Art. 145. Las sesiones de los ayuntamientos tendrán lugar a puerta cerrada, fuera de los casos en que terminantemente prevengan las leyes lo contrario.

Art. 146. Todo asunto sobre que haya de resolver el ayuntamiento será primero discutido, y luego votado.

Art. 147. Para el examen y preparación de los negocios de su competencia nombrarán los ayuntamientos comisiones, compuestas de individuos de su seno.

Estas comisiones pueden ser:

Permanentes ó especiales.

Art. 148. A principio de cada año determinará el ayuntamiento el número de comisiones permanentes en que ha de dividirse, confiando a cada una todos los negocios generales de uno ó mas ramos de los que la ley pone a su cargo, y determinando el número de individuos de que han de componerse.

Tomando el acuerdo, se procederá inmediatamente a la elección de personas en votación secreta y por papeletas, reputándose elegidos los que obtuvieren mayor número de votos, y decidiendo la suerte en caso de empate.

Cuando un alcalde fuere electo para una comisión será su presidente.

Art. 149. En la misma época nombrará el ayuntamiento un concejal que le represente en todos los juicios promovidos, ó que sea necesario promover, en defensa de los intereses del municipio, y desempeñe la personalidad y atribuciones que por las leyes especiales existentes fueron cometidas a los antiguos procuradores síndicos, ó que en adelante se le confieran.

Art. 150. Las comisiones especiales se nombrarán como las permanentes, pero cesarán concluido que sea su encargo.

Art. 151. Los trámites de instrucción y discusión no servirán nunca de excusa a los ayuntamientos para dilatar el cumplimiento de las obligaciones que las leyes les imponen.

CAPITULO III.

De las funciones administrativas de los alcaldes constitucionales y de barrio.

Art. 152. Corresponde al alcalde único, ó al primero donde haya mas de uno.

Primero. Presidir las sesiones y dirigir las discusiones.

Segundo. Cuidar bajo su responsabilidad de que se cumplan por el ayuntamiento las leyes y disposiciones de sus superiores gerárquicos.

Tercero. Corresponderse a nombre del ayuntamiento con las autoridades y particulares que fuese necesario.

Art. 153. Corresponde también al alcalde único ó primero en su caso, como jefe de la administración municipal.

Primero. Publicar, ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del ayuntamiento cuando fueren ejecutivos y no mediare causa legal para su suspensión, procediendo si fuere necesario por la vía de apremio y pago, é imponiendo multas, que en ningún caso excedan de las que establece el párrafo 3.º del art. 126, y arresto por insolvencia.

Segundo. Suspender la ejecución de los acuerdos del ayuntamiento en el caso que prescribe el art. 132 de esta ley.

Tercero. Transmitir a la diputación provincial y al gobernador de la provincia, según lo que en esta ley se pres-

cribe, los acuerdos del ayuntamiento que requieran la aprobación superior para ser ejecutivos, y publicarlos, ejecutarlos y hacerlos cumplir cuando lo obtuvieren.

Cuarto. Transmitir a quien corresponda las exposiciones que los ayuntamientos, en uso de su derecho, hicieren a la diputación provincial, al gobernador de la provincia, al Gobierno y a las Cortes.

Quinto. Dirigir todo lo relativo a la policía urbana y rural, dictando al efecto todos los bandos y disposiciones que tuviere por convenientes, conforme a las ordenanzas y resoluciones generales del ayuntamiento en la materia.

Sexto. Dirigir y vigilar la conducta de todos los dependientes del ramo de policía urbana y rural, castigándolos con suspensión de empleo y sueldo hasta treinta días, y proponer su destitución al ayuntamiento.

Sétimo. Ejercer todas las funciones propias de ordenador y jefe de la inversión de fondos municipales y su contabilidad.

Octavo. Inspeccionar, activar y dirigir en lo económico y gubernativo las obras, establecimientos de beneficencia y de instrucción pública, costeados por fondos municipales, con sujeción a las leyes y disposiciones para su ejecución.

Noveno. Cuidar de que se presten con exactitud los servicios de bagajes, alojamientos y demás cargas públicas.

Décimo. Presidir los remates y subastas para ventas, arrendamientos y servicios municipales, salvadas las disposiciones de las leyes.

Undécimo. Corresponderse en los asuntos de su competencia administrativa con las autoridades y corporaciones de la provincia, haciéndolo por conducto del gobernador de la misma cuando hubiere de entenderse con los de otras ó con el Gobierno.

Duodécimo. Dirigir en los negocios de su competencia administrativa representaciones a la diputación provincial, al gobernador, al Gobierno por conducto de este, y a las Cortes directamente. Cuando fuere en queja del gobernador: podrá también hacerlas directamente al Gobierno.

No pueden los alcaldes dar publicidad a sus exposiciones sin permiso del gobernador de la provincia.

Décimotercero. Informar a sus superiores gerárquicos y a las demás autoridades y funcionarios públicos con arreglo a las leyes.

Décimocuarto. Desempeñar cuantas funciones especiales les atribuyen y atribuyeren las leyes y disposiciones consiguientes a ellas.

Art. 154. Donde hubiere dos alcaldes, se dividirá el distrito municipal en dos cuarteles próximamente iguales entre sí en población. Donde los alcaldes fueren tres ó mas, se dividirá el distrito en tantos cuarteles como alcaldes haya, menos uno.

La división en uno y otro caso será propuesta por los alcaldes, y acordada por el ayuntamiento, dando cuenta a la diputación provincial y al gobernador de la provincia para su conocimiento.

Art. 155. Donde hubiere solos dos alcaldes, cada uno tendrá a su cargo un cuartel: donde fueren tres ó mas alcaldes, el primero no tendrá cuartel.

Art. 176. Los alcaldes ejercerán, cada uno en su cuartel, las funciones administrativas que por la ley les corresponden, bajo la dirección del primero, que es el jefe superior de la administración municipal.

(Se continuará.)

CRÓNICA.

Noticias nacionales.

Madrid 12 de julio.

No obstante lo dicho por los periódicos hoy, estamos en la persuasión que el Consejo de ministros no se ha reunido hasta hoy para tratar de los sucesos de Castilla. Según nuestras últimas noticias el Consejo no ha tomado ninguna resolución definitiva. Carece por lo tanto de base lo que han dicho hoy diferentes periódicos sobre dicidencias entre los generales que se hallan al frente de la situación con este motivo, y cuantos cálculos se han fundado en hechos que no han tenido lugar.

— Con inmenso asombro hemos leído en la *Independencia Belga* una correspondencia de Madrid, en que se atribuye al arzobispo de Toledo la verdadera responsabilidad de los acontecimientos de Castilla, afirmándose con una seriedad pasmosa que en ellos ha empleado ocho millones de reales, producto de la dotación del clero. Todo esto lo da como probado é indudable, y nombra varios agentes de la policía en tiempos pasados, que han sido en esta ocasión los instrumentos del cardenal arzobispo de Toledo. Parece imposible que periódicos que se respetan acojan con tal ligereza suposiciones verdaderamente calumniosas y destituidas de todo fundamento.

— El último parte de Sevilla da sesenta muertos del cólera. Completa salud en el resto de España. Todos los puertos de Andalucía se han comunicado con Sevilla.

— Podemos afirmar que el ministro de la Gobernación no

ha pedido en Consejo la separacion de ninguno de los generales que ejercen hoy mandos en España. Por el contrario, sus amigos afirman que viene muy conciliador y deseoso de que triunfen los principios de verdadero gobierno. ¡Ojalá fuese así!

— Afírmase que hoy se habrán sometido tres decretos importantes al exámen del Consejo de ministros. Dícese que dos de ellos se refieren á la prensa y á ciertas asociaciones religiosas.

— Un periódico, que no halla sin duda á mano otro asunto de que tratar, se entretiene en decir que se continúa hablando del golpe de Estado. ¿Y quién lo va á dar? ¿con qué medios? ¿y de qué servirían las garantías con que cuenta la situación? Hay noticias que hasta cansa ya el desmentirlas.

— Habla hoy un periódico de que el señor Duque de la Victoria iba á exigir en Consejo la separacion de los generales Ros de Olano y Serrano. Esta noticia no tiene fundamento alguno.

— Con motivo de la vuelta del señor ministro de la Gobernacion se ha avivado el deseo de saber el origen de los atentados de Castilla. Las diligencias que para averiguar este origen se han hecho, por mas activas que hayan sido y por mas inteligencia que se ha empleado en ellas, han dado hasta ahora un resultado casi negativo. Lo que parece cierto, por mas que cada partido atribuye los desórdenes al que le es mas antipático; es que ninguno de estos ha tenido una influencia directa en los desórdenes. En estos aparecen complicados como actores, hombres de diferentes opiniones, desde lo mas retrógradas á las mas avanzadas, pero ninguno de ellos tiene importancia alguna en la esfera de los partidos. Desgraciadamente en todos hay hombres desmoralizados y abyectos, que aprovechan cuantas ocasiones se les presentan para ejercitar sus venganzas y sus inclinaciones al robo y al asesinato.

— Un periódico dice que el Emperador de Rusia ha aplazado el reconocimiento de nuestra Reina para la época en que se promulgue el código fundamental y haya entrado el país en su estado normal.

Noticias estrangeras.

La agencia *Havas* publica los siguientes partes telegráficos:

«*Berlin 12 de julio.*—El ministro de Hanover ha sufrido una gran derrota en la segunda Cámara, la cual ha rechazado las modificaciones propuestas por el gobierno á la Constitucion de 1849.»

«*Londres 12 de julio.*—El príncipe Oscar sale de Londres esta mañana con direccion á Rotterdam.»

— De la correspondencia *Lejovivet* tomamos los partes siguientes:

«*Berlin 11 de julio.*—La *Correspondencia prusiana* desmiente la noticia dada por algunos periódicos de que el gobierno danés habia dado contestacion á las notas de la Prusia y del Austria, relativas á los negocios interiores de Dinamarca.—Segun la *Correspondencia* ninguna respuesta se ha recibido de los ducados, no siendo posible que se haya entregado una segunda nota al embajador danés en Berlin.»

«*Viena 12 de julio.*—Esta mañana á las cinco ha tenido lugar el alumbramiento de la Emperatriz.—A las ocho, veinte y un cañonazos han anunciado el nacimiento de una princesa, habiéndose cantado el *Te-Deum* á las once.

— Leemos en la *Patria*: «Algunos periódicos estrangeros habian pretendido que en su entrevista en Porto d'Anzio, el Papa y el Rey de Nápoles se habian puesto de acuerdo relativamente á la conducta que ambos deben observar en las circunstancias políticas actuales; pero segun escriben de Roma al *Risorgimento*, la principal cuestion que se ha tratado entre los dos soberanos ha sido la de la cesion ó venta de los ducados de Benevento y Ponte-Corvo que pertenecen al Estado romano.»

— Escriben de Londres que el martes próximo es cuando el honorable M. Oliveira, que prosigue con tanto celo el proyecto sobre la reduccion de los derechos á la entrada de vinos estrangeros, debe presentar una proposicion en este sentido en la Cámara de los comunes.

— Se lee en la *Gaceta de la Bolsa* de Berlin:

«*Viena 6 de julio.*—Hemos dicho en otra ocasion que si el mariscal Radetzki permanecia en su puesto á pesar de su avanzadísima edad, era porque en altos lugares se habia reconocido la necesidad absoluta de que fuera así, por cuyo motivo no se habia aceptado su dimision. Hoy esta necesidad parece mas urgente todavía, porque se han cogido los hilos de una trama urdida por el partido estremo de Turin, y que deja ver con bastante claridad la intencion del partido del *Jóven Piamonte* de realizar violentamente la unidad italiana, con ayuda de los lombardos, y bajo la enseña de la

Espada de Italia. A consecuencia de este descubrimiento, se toman sin ruido las necesarias medidas de precaucion y se prepara por debajo mano un aumento de tropas en el reino Lombardo-Veneto.»

— El *Diario de los Debates* dice que las cartas de San Petersburgo dan una esplicacion que parece bastante plausible sobre el retardo que se observa en el envío de un embajador de Rusia cerca de la corte de Francia. Ese retardo no tiene mas motivo que la proximidad del dia en que debe verificarse la coronacion del Emperador.

En este momento, el Emperador Alejandro reúne á su lado, para esta circunstancia solemne, á todos los personajes importantes del imperio. Y como el futuro embajador de Paris se encuentra naturalmente en el número de los grandes funcionarios que por su elevada posicion y por la confianza de que gozan cerca del soberano tienen su sitio señalado en esta solemnidad, de aquí que el nombramiento para dicho puesto diplomático no ha hecho mas que retardarse, y este retardo no puede tener la significacion que varios periódicos estrangeros han querido darle atribuyéndolo á un enfriamiento de relaciones entre ambos gobiernos. Por otra parte, añaden los *Debates*, la marcha del conde de Morny para San Petersburgo es el mejor menús que puede darse á todos estos rumores.

Noticias comerciales.

Barcelona 12 de julio.

El movimiento de nuestro mercado ha sido bastante satisfactorio en la presente semana, pues las operaciones que se han hecho en la generalidad de los frutos y efectos en venta al por mayor arrojan firmeza en los mas de ellos y aun alguna mejora de precios. Los arribos, considerados en globo, solo han sido regulares, y las buenas disposiciones con que cierra la semana nos inducen á presumir que en la próxima podremos consignar transacciones, no en pequeñas partidas como sucede hoy, sino de alguna consideracion. En azúcares las ha habido ya por efecto de los avisos favorables que se reciben de las demás mercados, así de Europa como de Ultramar. En algodones se ha notado alguna demanda y mejor tendencia á subir de valores. Los cueros y cafés sostenidos con firmeza, si bien la limitacion de sus existencias no inducen á esperar animacion en ambos artículos. Mucho menos la ha de haber en los cereales, tanto por ser cortísimas las provisiones, como por no esperarse por de pronto grandes entradas.

Algodones.—Han mejorado algo de precios por consecuencia de haberse presentado algunos fabricantes en la plaza, pues al principio de la semana se vendieron pequeñas partidas de Nueva Orleans á 18 3/4 pesos sencillos—rs. 280—, cuando en estos últimos dias se han pagado á 19 pesos—rs. 283.73—quedando varios tenedores que no quieren ya ceder á estos límites, pretendiendo el de 19 1/4 pesos—rs. 287.46—quintal.—Del Charleston se ha vendido muy poco, pidiendo los vendedores por esta clase 18 5/8 pesos—rs. 278.13.—Muchas partidas de las que han llegado últimamente han sido puestas en almacen.

En los mercados de la Union—escriben de Nueva York el 25 del pasado—las transacciones en algodones eran limitadas, á causa de la estacion, habiendo salido ya de Nueva Orleans y de Móbila la mayor parte de los compradores. Por otra parte los arribos del interior seguian cortos y los precios con visos de aumento.—En cuanto á la cosecha, continuaba favoreciéndola la temperatura en todos los distritos.

Azúcares.—Su movimiento ha sido bastante bueno, pues se han realizado entre otras partidas el cargamento de la polacra «Dorotea» de 3 1/2 á 4 duros de flete por caja; el de la corbeta «Cristina» á 3 1/2 duros, id., id., y 750 cajas por el bergantin «Corina», cuyo precio no nos ha sido posible inquirir. Además 247 cajas quebrados medianos y superiores de 42 á 42 1/4 libras catalanas—rs. 428 á 430.66—quintal. Las disposiciones del mercado continúan favorables al artículo.

Cartas de la Habana del 17 del pasado manifiestan que el azúcar se sostenia firme en aquel mercado, á causa de los avisos favorables que recibian, de suerte que varios tenedores habian retirado muchas partidas de la venta, siendo con este motivo limitadas las operaciones, pagándose precios de alza en ciertos casos.—Existencias 265,000 cajas, y en Matanzas 55,000. En este puerto obtenian buena demanda los masebados, de 8 á 9 1/2 rs. la arroba por inferior á primera calidad.

En Londres era la demanda de azúcares activa y con precios de alza el dia 7 del actual.

Aceites.—Han experimentado muy poca alteracion desde la última semana á causa de encontrarse bien provistos nues-

tros almacenistas. Los tenedores pretenden por los de Andalucía 29 3/4 y 28 1/2 sueldos—rs. 15.88 y 15.74—mas no hemos oido decir hubiesen los compradores llegado á estos tipos, por cuyo motivo las ventas han sido sumamente cortas y aun algunas de ellas han sido para puntos de nuestra costa. Escelentes informes tenemos de la cosecha de aceitunas que se va presentando en la provincia de Granada, suficiente para recompensar las utilidades que reportan del presente año los labradores en la recoleccion de trigo.

Cafés.—Muy poca cosa podemos añadir á lo que llevamos dicho sobre este fruto, que continua sumamente escaso, no siendo por otra parte necesario, en razon de ser muy poco su consumo en esta época. Sin embargo, se han colocado 40 barriles, procedentes de Puerto Rico, á 13 1/4 duros quintal y 50 sacos de Cuba á 12 3/4 duros id.

Cacaos.—Sin variacion apreciable desde la anterior semana, excepto los de Guayaquil que han declinado algo á causa de haberse presentado á vender alguno de los compradores que no ha mucho los habia adquirido para especular. No obstante, las ventas han sido reducidas, por efecto de ser escasas las existencias, habiéndose hecho el Guayaquil á 6 1/3 sueldos—rs. 3.38—libra.—No sabemos se esperen próximos arribos.

Cueros.—Como las pocas existencias que tenemos se encuentran en una sola mano, las operaciones han sido muy cortas en la presente semana, detallándolas su dueño en pequeñas partidas, siendo probable que los de Buenos Aires aparentes para este mercado se pagarian á mas de 45 libras catalanas—rs. 480—quintal.—No se esperan por ahora grandes arribos.

Cebada.—Escasa, pidiéndose por una partida que hay en venta 36 rs. Se han ofrecido 35 rs. y no la han querido ceder sus dueños.

Harinas.—Las primeras de Santander han seguido el mismo curso que avisamos en nuestra anterior Revista, bien que en estos últimos dias se han presentado los tenedores con alguna mas firmeza. Las segundas de dicha procedencia han conseguido mejora de precios á causa de ser escasas y de llegar noticias de alza en el puerto de embarque. Las ventas han sido regulares, habiéndose pagado aquellas al principio de la semana á 98 rs. quintal, pidiéndose á últimos 400 rs., mas no sabemos haya sido admitido este precio. Las últimas se colocaron á primeros de la semana á 94 rs., pidiéndose ya 65 rs. Tampoco sabemos haya sido este precio admitido. Las operaciones han sido al detall, siendo reducidas las existencias.

Habones.—No hay. Tampoco hay habas, siendo ambos granos bastante solicitados.

Trigos.—Quedan pocos, muy pocos por vender, pues se han colocado casi todos los que quedaban de la semana pasada y los que han entrado en la presente, pagándose el candel de Alicante á 95 y á 94 3/4 reales cuartera, y las xexas de igual punto á 92 y á 92 1/2 rs.—Dos partidas candel de Valencia se han hecho á 98 rs., y una de xexa de la misma procedencia á 93 rs. Tambien se ha enagenado una partida mezclilla de Aguilas, para almidon, y ha obtenido el buen precio de 400 rs. cuartera.

En Marsella habian declinado los trigos 1 fr. 50 cént. el 9 del actual, por haberles llegado en dicho dia treinta buques cargados del Adriático, y diez de los puertos del Danubio.—J. S.

Extracto del Lloyd del 5 de julio.

De Cardiff.—Dia 3 de julio. Foam, c. Scott, para Barcelona.

A Liverpool.—Dia 4 de julio. Aguila de oro, c. N., de Corcubion.—5. Maria Ignacia, c. Arano de San Sebastian.

A Arroyo. (P. R.)—Dia 12 de junio. Georgina, c. Monge, del Havre.

Idem del 7.

De Falmouth.—Dia 5 de julio. Fé, c. Basterrechea, para Ghent.

A Santiago de Cuba.—Dia 29 de mayo. Jóven Celia, c. Galignez, de Santander.

A Manzanilla.—Dia 27 de mayo. Tigre, c. Isern, de Barcelona.

A la Habana.—Dia 9 de junio. Villanueva, c. Codina, de Montevideo y Rio Janeiro.—12. Peocadora, c. Fernandez, de Sevilla.—13. Nuevo Feliz, c. Escofet de Vigo.—14. Pancho, c. Andarza, de Hamburgo.—15. Copórnico, c. Planas, de Buenos Aires y Rio Janeiro.—Josefa, c. Fábregas, de Montevideo y Matanzas.—Coruñesa, c. Fábregas, de Barcelona.—16.—Polka, c. Austrich, de Buenos Aires.—Curra, c. Docet, de Barcelona.—Pedro Antonio, c. Orta, de Cádiz.—17. Antonieta, c. Solá, de Barcelona.—Jóven Adela, c. Castellá, de id.—Josefina, c. Zuazo, de id.—Urania, c. Maristany, de id.—18. Gerion, c. Cañellas, de Mallorca.—Pilar, c. Alvarez, del Havre.—Bigareña, c. Arregui, de San Sebastian.—Activa,

c. Ferrer, de Barcelona.—Nueva Victoria, c. Belein, de Cádiz.—Aurora, c. Echevarria, de Barcelona.—María, c. Pujols, de Mallorca.—Palma, c. Miró, de id.—Union, c. Creus, de Buenos Aires.

De la Habana.—Día 42 de junio. Ntra. Sra. del Carmen, c. Arteta, para Bremen.—16. Nuevo Leon, c. Landeta, para Falmouth.—Teresa, c. Zerlucha, para id.

A Matanzas.—Día 12 de junio. Lola, c. Millet, de Montevideo.—Josefa, c. Fábrega, de id.—14. Esmeralda, c. Millet, de id.—Isabelita, c. Oliver, de id.

A Nueva Orleans.—Día 14—15 junio. Anita, c. Tur, de Bizar

A Charleston.—Día 17 de junio. Catalana, c. Gelpí, de Barcelona.—Polar, c. Poch, de id.—Enrique, c. Olivé, de id.

A Nueva York.—Día 23 de junio. Pájaro del Océano, c. Villar, de la Habana para Cádiz.

De Londres.—Día 5 de julio. Jóven Agustina, c. Arritola, para Málaga y Barcelona.

Idem del 8.

A Cardiff.—Día 5 de julio. Pet, c. Fryer, de Barcelona.
De Cardiff.—Día 6 de julio. Puzzle, c. Trínk, para Barcelona.

De Shields.—Día 5 de julio. Sarepta, c. N., para Barcelona.
A Trinidad de Cuba.—Día 3 junio. Juanita, c. Suris, de Barcelona.

A Cienfuegos.—Día 5 de junio Estremosa Dolores, c. Pinó, de Cádiz.

A Savannah.—Día 17 de junio. Angelita, c. Ventosa, de Barcelona.

PALMA.

INCENDIO.—Se nos ha dicho haber ocurrido uno en la pasada noche en la *Comuna de Petra* recorriendo con estrago la estension de 30 ó 40 cuarteradas. A ser cierto este hecho desearíamos que se averiguase quien ó quienes son los culpables, y se castigasen con todo el rigor de la ley los autores de semejantes atentados, que con tanta frecuencia desde algun tiempo á esta parte tenemos que lamentar.

FINIS.—Ayer á las diez y media de la noche tuvimos el placer de oír de boca de un robusto varon, de esos que guardan las sillas del paseo del Borne las siguientes palabras:—«Caballeros, hagan Vds. el favor de levantarse de las sillas, que la música se ha concluido.» No se sabe que derecho asista á estos señores *guardianes* de sillas, para hacerle á uno pasear despues de terminada la música. Casi casi nos atrevemos á asegurar que el Sr. administrador de la casa de Misericordia no se habrá determinado á dar una orden semejante.

DESGRACIA.—Tenemos que lamentar la de nuestro amigo D. J. J. V. acaecida anoche, de resultas de un fuerte *mirinaazo* que recibió en la pierna derecha, sin que sepamos hasta ahora si habrán tenido que amputársela.

Posdata: al terminar esta gacetilla, hemos recibido noticia de que nuestro amigo ha fallecido. Las últimas palabras que el infortunado jóven ha dicho antes de espirar, son las siguientes:—«Señor, en el último momento de mi agonía te suplico me concedas las gracias que te pido.

1.º Que á toda mujer que lleve *mirinaque* se le petrifique, teniéndole puesto *in eternum* para tormento de su cuerpo y condenacion de su alma.

2.º Que las mugeres con *mirinaque* y los hombres, adquieran la misma propiedad que los cuerpos electrizados en un mismo sentido, esto es que se repelan.

3.º y última. Que en el sitio que ellas ocupen, se levante una corriente de aire que las lleve á gozar de las delicias de la luna.

El *Diario* no contiene nada de redaccion.

El *Genio* dice que el cólera está circunscrito en el casco de Sevilla, sin haberse estendido por las poblaciones limítrofes; y que las víctimas que en aquella capital causa son en muy escaso número y casi todas proceden de los que fueron atacados desde el principio. Añade que tuvo lugar en Inca un robo consistente en setecientos napoleones, doce onzas y varias monedas que ascendían á cien libras mallorquinas.

El *Balear* publica la revista de sus cólegas de Palma.

Boletin religioso.

Santo de mañana.

S. VICENTE DE PAUL, CONFESOR Y FUNDADOR.

Fué recomendable este santo varon por su grande caridad, su mucha piedad, doctrina y prudencia, hasta que á últimos de setiembre de 1660 rindió su espíritu á Dios que para tanta gloria suya, salud de tantas almas y remedio de tantos necesitados le habia criado.

MARTIROLOGIO MALLORQUIN.

En Palma, la conmemoracion de F. Gerónimo Fluxá religioso agustino del que dicen las crónicas de Mallorca, que fué gran predicador y varon de admirable penitencia y ejemplo.

CULTOS.

Domingo 20.

En Sta. Cruz, se celebrará una solemne fiesta al Santo Cristo con misa mayor solemne á las diez y media.

— En las Teresas los hermanos y hermanas terciarios obsequiarán á la Divina Madre Ntra. Sra. del Carmen; á las diez la misa solemne con música y sermon que lo dirá don Juan Angelo Torrens carmelita. Por la tarde antes del septenario se cantará por la música el Smo. Trisagio, los gozos y despues la solemne reserva.

— En la Concepcion tendrá lugar la fiesta de Sta. Margarita. A las diez la misa mayor con música y sermon, siendo el orador D. Cayetano Seguí, Pro.

— En el oratorio de la Piedad, á las siete y media de la tarde tendrá lugar la solemne funcion, que se suele practicar todos los terceros domingos.

Boletin comercial.

EMBARCACIONES FONDEADAS.

Día 17.

De Ciudadela en 2 dias laud Estrella de porte de 9 toneladas, su patron Antonio Ferrer con 2 marineros y cargo de patatas.

De Barcelona en 13 horas vapor Rey D. Jaime I, de porte de 278 toneladas, su capitan D. Gabriel Medinas con 21 marineros, 56 pasajeros, cargo de efectos y la correspondencia.

De Barcelona en 2 dias laud Trinidad de porte de 50 toneladas, su patron Bartolomé Pujol con 7 marineros y cargo de generos.

De Iviza en 2 dias laud San Lorenzo de porte de 46 toneladas, su patron Guillermo Alemany con 6 marineros y cargo de aceite.

De Santa Pola en 3 dias laud San Antonio de 26 toneladas, su patron Antonio Felany con 5 marineros, 1 pasajero y cargo de patatas.

De Oran en 7 dias laud Carmen de 20 toneladas, su patron Matías Garcias con 5 marineros 9 pasajeros y cargo de carneros.

De Valencia en 2 dias laud San José de 16 toneladas su patron José Pons con 5 marineros 2 pasajeros y cargo de patatas.

DESPACHADAS.

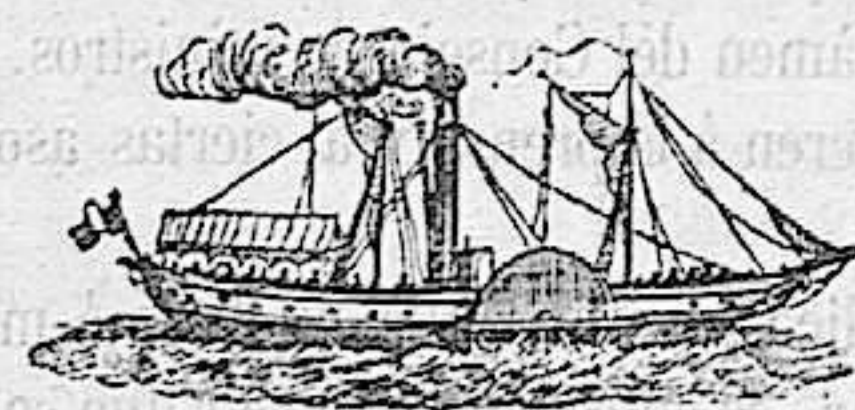
Para Constantinopla polacra Luisita de porte 403 toneladas, su capitan D. Sebastian Pou con 9 marineros y lastre.

Para Santa Pola laud Angeles de porte de 17 toneladas, su patron Andrés Gonzalez con 4 marineros, cargo de madera y efectos.

Boletin de anuncios.

En la falda del castillo de Bellver cerca la orilla del mar y delante la puerta de entrada del Lazareto hay para alquilar unos entresuelos de una casa de campo; la persona que quiera tomarla en arrendamiento por uno ó mas años que acuda á esta imprenta darán razon de su dueño.

ALQUILERES.—En el lugar denominado *Can Sali* situado en las inmediaciones de la *Bona-nova* y *Portopi* se halla para alquilar una casa, y unos entresuelos; ambas reunen bastantes comodidades y agua de fuente dentro de las mismas.



El vapor EL REY D. JAIME I de la fuerza de 200 caballos, su capitan D. Gabriel Medinas saldrá de este puerto para el de Barcelona el sábado 19 del corriente á las seis de la tarde.

Admite cargo y pasgeros á los cuales ofrece sus espaciosas cámaras y el mas esmerado trato.

Se despacha en la plaza de las Copiñas número 44.

DEPÓSITO DE PAPEL PINTADO PARA ENTAPIZAR.

El que se hallaba establecido en la *Imprenta Balear* ha pasado á la Tienda de sedas de la plaza de las Copiñas número 2 donde se hallará un completo surtido de dicho artículo con una notable rebaja en sus precios. En el mismo depósito se espera otro abundante surtido de dibujos modernos y á precios sumamente arreglados.

Plumas Metálicas.

Se han recibido directamente de Birmingham (Inglaterra) un gran surtido de plumas metálicas, para diferentes caracteres de letra procedentes de las fábricas de Kincke Wells y Guillott, de las mejores conocidas hasta el dia.

Se espenden por mayor y menor en el Borne, núm. 29 piso 2.º

Imprenta y libreria Mallorquina

Pórtico de Santo Domingo, número 58.

En este establecimiento y en su despacho, tienda de Cabrer, plaza de Cort, se admiten suscripciones á las obras siguientes:

LA BORDADORA.

Coleccion de dibujos para toda clase de bordados y labores de aguja, publicada por D. Mariano Bort.

Este interesante ALBUM se publica por entregas; cada una contendrá una lámina con todos los dibujos que sean compatibles con la claridad y ordenacion indispensables para que las señoras suscriptoras puedan, sin necesidad de copiarlos, trabajar sobre el mismo original. Cada lámina irá dentro de una cubierta en la que se dará una completa espliación de los bordados que la necesitan.

Se publicarán 2 entregas mensuales.

Precio de suscripcion.—8 rs. por 3 meses.

Revista industrial.

Periódico semanal de adelantos, inventos y noticias industriales, dedicado á la clase manufacturera de España.

Precio de suscripcion, 4 rs. mensuales.

Memoria histórica

de la imperial, militar y pontifica orden de la espuela de oro ó sea de San Silvestre.

Ordenada é ilustrada con notas por D. Melchor Bertran.

Precio de suscripcion, 20 rs.

EDITOR RESPONSABLE, D. ANTONIO MARIA SALOM.

PALMA.—IMPRESA MALLORQUINA.

A CARGO DE JOSÉ LOPEZ.